

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 4/2020

Texto Ordenado por Acordada 25/2020 - Julio 2020

Referencia Normativa:

- Denominación del Registro modificada por Ac. 25/2020.
- Martilleros y corredores - Incluidos por Ac. 25/2020.
- Art. 1** modificado por art. 1 Ac. 18/2020 (implementación obligatoria).
- Art. 5** modificado por art. 2 Ac. 18/2020 (rematriculación)

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de marzo del año dos mil veinte**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia a través de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia tiene a su cargo el Registro de Peritas y Peritos Judiciales.

Que en el marco del proceso de modernización y adecuación de nuevos modelos de gestión y gobierno abierto se han dictado normas orientadas a la digitalización de diferentes prácticas y diseñado nuevos proyectos de Gestión.

Que en pos de ello, el Área de Informatización de la Gestión Judicial ha desarrollado un sistema que permite que dicho Registro sea único para toda la provincia y se accederá desde la intranet del Poder Judicial (intranet.jusrionegro.gov.ar) y desde el sitio web oficial www.jusrionegro.gov.ar dependiendo de los permisos y funciones de cada usuario, bajo la coordinación de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia antes citada.

Que la implementación de este programa dota al trámite de inscripción en el Registro de una mayor eficiencia, agilidad, accesibilidad y unificación de criterios y se mantiene actualizado de modo permanente.

Que la información así dispuesta facilita el acceso a las consultas de los ciudadanos en general y profesionales interesados en particular.

Que asimismo permite que la jurisdicción acceda rápidamente al listado activo en su fuero y circunscripción evitando dilaciones propias de la falta de actualización y dinámica de los propios profesionales.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los incs. a) y j) del art. 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Implementar a partir del 18/08/2020 el funcionamiento del sistema informático de **Registro Digital de Auxiliares externos del servicio de justicia**, a cargo de la Secretaría N° 5 de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento del Registro Digital de Auxiliares externos del servicio de justicia, que es Anexo de la presente.

Artículo 3º.- Realizar, a través de la Gerencia de Sistemas del Área de Informatización: a) las capacitaciones a todos los operadores del sistema, tanto internos como externos del Poder Judicial con la antelación suficiente para su puesta en funcionamiento y b) el manual de uso debiendo mantenerlo actualizado.

Artículo 4º.- Expurgar, una vez finalizada la nueva matriculación de la totalidad del registro, la documentación obrante en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia de todos los auxiliares externos. Los interesados podrán, una vez inscriptos nuevamente o manifestando su baja del registro, solicitar su documentación.

Artículo 5º.- Determinar la caducidad de todas la matrículas vigentes una vez puesto en marcha el nuevo Registro. Los interesados en continuar inscriptos pueden iniciar la solicitud de rematriculación a partir del 22/06/2020 las que tendrán validez a partir del 18/08/2020 si estas hubiesen sido aprobadas.

Artículo 6º.- Hasta el día de inicio del nuevo sistema definido en el art. 1º seguirá vigente el actual sistema.

Artículo 7º.- Derogar el Libro Noveno del Reglamento Judicial -Reglamento de Matrículas Profesionales- (Acordada N° 98/1975); las Acordadas N° 14/1992, 46/1993, 5/1996, 97/1999 y 9/2015.

Artículo 8°.- Registrar, notificar, y oportunamente archivar.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.**

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

Anexo Acordada N° 4/2020

Reglamento del Registro Digital de Auxiliares externos del servicio de justicia

Artículo 1°.- La inscripción en el **Registro Digital de Auxiliares externos del servicio de justicia** inicia a través de un sistema informático disponible en la página web del Poder Judicial -www.jusrionegro.gov.ar-. El primer paso es registrarse y crear un usuario en el sistema, el cual le sirve una vez matriculado para realizar otros trámites.

El órgano responsable de este Registro es la Secretaría N° 5 de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°.- Son requisitos para la inscripción en el Registro:

a) Presentar en formato físico y digital la siguiente documentación:

- 1) Título habilitante legalizado.
- 2) Documento Nacional de Identidad.
- 3) Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia y por el Registro Nacional de Reincidencia.
- 4) Constancia de matriculación profesional, expedida por el organismo que correspondiere, según la profesión.
- 5) Tasa de Justicia y sellado de actuación emitido desde el sitio web del Poder Judicial y abonado en el Banco Patagonia.
- 6) Fotografía tipo carnet de frente, fondo blanco.

b) No hallarse comprendido en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer la profesión.

Artículo 3°.- La matrícula en el presente Registro habilita para la realización de pericias en todos los organismos judiciales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Las personas interesadas en inscribirse en el registro deben iniciar su trámite en la página web oficial www.jusrionegro.gov.ar, completando el formulario digital correspondiente con la información solicitada en cada campo y adjuntando la documentación detallada en el inc. a) del art. 2° en formato digital. Posteriormente, deben concurrir a la Gerencia o Subgerencia Administrativa de la Circunscripción respectiva con los originales.

Artículo 5°.- Las Gerencias o Sub Gerencia Administrativas Circunscriptoriales de la Provincia son las responsables de confrontar la documentación original que los postulantes llevan personalmente. La gerencia correspondiente verifica que lo presentado digitalmente en el sistema sea copia fiel de los originales que tiene a la vista dejando constancia de ello en el sistema y controla que la inscripción esté completa con todos los datos y documentación exigida.

Artículo 6°.- La Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia continúa el trámite mediante sistema, del expediente digital y efectúa el control respectivo. De ser necesario algún requisito formal, desde este organismo se harán las gestiones necesarias, de las que debe quedar constancia en el expediente virtual.

Artículo 7°.- Si correspondiera, se da intervención mediante sistema a la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal, que debe expedirse conforme la normativa vigente. Realizado el dictamen dentro del sistema, éste queda incluido en el expediente digital y a disposición de la Secretaría de Gestión a efectos que prosiga el trámite.

Artículo 8°.- Reunidos los requisitos, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia confecciona la resolución para la inscripción en el Registro, la que es suscripta digitalmente por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Firmado el acto administrativo, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia gestiona el otorgamiento automático del número de matrícula mediante el sistema y lo protocoliza.

Artículo 10.- El Listado de Auxiliares externos del servicio de justicia está disponible en la web judicial y el sorteo para actuar en una causa judicial debe ser realizado por el organismo jurisdiccional que ordene tal actuación.

Artículo 11.- Transcurrido un año de la inscripción en el registro, automáticamente se da de baja del listado, quedando inactivos en el sistema. Quienes deseen continuar actuando, a partir de la fecha mencionada deben habilitar su matrícula en el programa siguiendo las prescripciones del manual previa actualización en el sistema de constancia de matriculación -cuando correspondiere- y certificado de antecedentes que se confrontan en la Gerencia o Subgerencia.

Artículo 12.- Si por razones personales un Auxiliar externo del servicio de justicia no se encuentra en condiciones de actuar como tal, debe solicitar a la Secretaría de Gestión del Superior Tribunal de Justicia, quien inhabilita por sistema su matrícula a fin de evitar dilaciones y en su caso sanciones.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.**

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.